

crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activas y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.—Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.—Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.—Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividades, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

Pruebas físicas

a) Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura.

Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos desde el suelo a la vertical, por encima de la cabeza y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.

d) Salto de longitud, con carrera previa de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hasta arriba y la máxima alcanzada, en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos 50 centímetros.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6 minutos 40 segundos.

ANEXO IV

Programa

Tema 1.—La Constitución Española. Los derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

Tema 2.—Organización política del Estado. La Corona. El Poder legislativo. El Poder ejecutivo. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—Organización territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado. Los gobernadores civiles.

Tema 4.—El Estatuto de Autonomía de Aragón: Organización institucional y competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 5.—El municipio: Territorio y población. La organización: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las comisiones informativas.

Tema 6.—Competencias de los Ayuntamientos. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos.

Tema 7.—Personal al servicio de las Corporaciones Locales: Organización, derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 8.—La Policía: Concepto, misión y objetivos y funciones de un Estado democrático.

Tema 9.—La Policía en Aragón. Competencias de la Diputación General de Aragón en materia de seguridad ciudadana. La Ley de Coordinación de las Policías Locales y el Reglamento marco de Organización.

Tema 10.—El Derecho Penal. Delitos y faltas. Personas responsables de los delitos y faltas.

Tema 11.—Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Competencias municipales.

Tema 12.—Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Infracciones y Sanciones.

Tema 13.—Normativa de seguridad vial. Real Decreto legislativo 339 de 1991, de 2 de marzo. El Código de Circulación: Concepto, estructura y extensión. Competencias administrativas en materia de tráfico.

Tema 14.—Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación.

Tema 15.—Las señales de circulación. Concepto y características. Clases: Verticales, horizontales, luminosas. Preeminencias.

Tema 16.—Matriculación de Vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transportes con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica.

Tema 17.—Permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.

Tema 18.—Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 19.—Estudio de la circulación urbana en la normativa de Seguridad Vial.

Tema 20.—El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 21.—Transporte de viajeros y mercancías. Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la Legislación de Transportes.

Tema 22.—Ley Orgánica 2 de 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ideas generales.

Tema 23.—Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Ideas generales.

Tema 24.—Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripciones y cancelación de antecedentes. Ejecución de Sanciones.

Gallur, a 28 de junio de 1996.—El Alcalde, José Luis Zalaya Jaime

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1221 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 21 de mayo de 1996.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 21 de mayo de 1996, reunida bajo la presidencia de D. Félix de los Rios Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Se dió cuenta a los asistentes del acta de la sesión anterior de fecha 12 de abril de 1996.

2.—Se dió cuenta de las decisiones adoptadas por la Presidencia, por delegación, de esta Comisión sobre suspensión temporal del trámite, devolución de proyecto en materia de

actividades clasificadas y exposición al público en expedientes tramitados desde la celebración de la última sesión el pasado día 12 de abril de 1996.

3.—Villanueva de Gállego: Plan Parcial de ordenación del Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana, uso industrial, cumplimiento de prescripciones:

—«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana municipal de Villanueva de Gállego, debiéndose subsanar la siguiente deficiencia:

a) Se deberá reflejar en las Ordenanzas que la edificabilidad establecida del 0,54 m²/m² se refiere a la parcela neta, que se corresponde, efectivamente, con 0,35 m²/m² sobre parcela bruta.

Una vez subsanada dicha deficiencia el Plan Parcial entrará en vigor directamente, si bien se dará cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de dicha subsanación.

—Deberá presentarse un Texto Refundido en triplicado ejemplar, en el que se contengan todas las modificaciones introducidas en la tramitación del expediente y se corrija el error existente en el plano de zonificación y Memoria respecto de las plazas de aparcamiento número 2, suprimido en la alegación recogida en la aprobación provisional, además de reflejar en las Ordenanzas la subsanación de la deficiencia apuntada en el presente acuerdo respecto a la edificabilidad.

El citado Plan Parcial no desplegará sus efectos ni se efectuará la publicación a que se refiere el artículo 124 de la Ley del Suelo y artículo 10 del Decreto 70/1992, de 28 de abril de la DGA, hasta que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza haya tomado conocimiento del citado Texto Refundido.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego».

4.—Longares: Modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal y Texto Refundido. Cumplimiento de prescripciones:

—«Dar por cumplimentada la prescripción señalada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 8 de marzo de 1996.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares».

5.—Miedes: Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano:

—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Miedes, consistente en la ampliación del suelo urbano en la zona suroeste del municipio y en la modificación del artículo 92 de la Ordenanzas, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá presentarse un estudio, con cálculos, que justifique la viabilidad de los servicios existentes en relación con el nuevo uso residencial que se pretende implantar, haciendo especial hincapié en la capacidad de los recursos disponibles en el municipio y los posibles excedentes que pudieran utilizarse para el nuevo uso referido.

b) Deberán determinarse las alineaciones y rasantes que se proponen para los terrenos cuya reclasificación se pretende, con acotación de la anchura de los viarios.

c) Deberá aportarse informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en su caso, atenerse a las prescripciones que en él se establezcan.

—Deberá presentarse, en triplicado ejemplar, un Texto Refundido debidamente diligenciado y visado que integre la presente modificación y la anterior con el Proyecto de Delimitación originariamente aprobado.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Miedes.

6.—Pinseque: Cumplimiento de prescripciones de la modificación del Plan Parcial de la 1ª Etapa del programa de actuación urbanística correspondiente al sector 41 del PGOU y corrección de errores del acuerdo de cumplimiento de prescripciones del Texto Refundido del Plan Parcial de la 1ª Etapa del Programa de Actuación Urbanística correspondiente al Sector 41 del PGOU:

—«Rectificar el error que seguidamente se relaciona en el acuerdo de cumplimiento de prescripciones del Texto Refundido del Plan Parcial de la 1ª etapa del Programa de Actuación Urbanística correspondiente al sector 41 del PGOU, de Longares, adoptado por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de 20 de diciembre de 1995:

a) En el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo donde dice: «Recordar al Ayuntamiento de Pinseque que está pendiente de cumplimentar la tercera prescripción señalada por esta Comisión Provincial en su acuerdo de fecha 23 de enero de 1995», debe decir: «Recordar al Ayuntamiento de Pinseque que está pendiente de cumplimentar la tercera prescripción señalada por esta Comisión Provincial en su acuerdo de fecha 2 de febrero de 1995».

—Dar por cumplimentada la tercera prescripción señalada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el punto primero de la parte dispositiva de su acuerdo de fecha 2 de febrero de 1995.

—«Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque e interesados».

7.—Calatayud: Subrogación en la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación Galápagos-2R del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio:

—«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación Galápagos-2R y la delimitación de la referida Unidad de Actuación con la siguiente prescripción:

a) Deberá modificarse la tipología del bloque indicada en el apartado 1.4 de la Memoria del Plan Especial por la de bloque aislado con patio cerrado.

—Desestimar las alegaciones presentadas por don Gabriel Ibarra Ibarra y don José María Lázaro Francia por cuanto el instrumento adecuado para resolver las diferencias de superficie aducidas por los alegantes no es el presente Plan Especial sino el Proyecto de Compensación que se redacte en su día.

—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que el Proyecto de Urbanización que se redacte en su día deberá cumplir las observaciones señaladas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en su informe de fecha 14 de noviembre de 1994.

—«Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

8.—Muel: Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

—«Suspender la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de Muel, en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

a) La propuesta de ampliación del Suelo Urbano en las tres zonas lineales señaladas, deberá centrarse en la margen de suelo más improductivo desde el punto de vista agrícola, en lugar de hacerlo en la zona de regadío, muchos más fértil y en donde apenas se ha edificado.

b) Deberá eliminarse la clasificación de Suelo Urbano de los terrenos de uso industrial contiguos a la fábrica de cemento y que incluyen la superficie del barranco que rodea la instalación fabril existente, puesto que carecen de aptitud para ser urbanizados.

c) En cuanto a la otra gran superficie de suelo situada detrás de dicha fábrica, no cumple los requisitos del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, por lo que su clasificación, en su caso, será la correspondiente al Suelo Apto para Urbanizar.

d) Deberán ajustarse los ámbitos territoriales del Suelo Apto para Urbanizar señalados con los números 1 («Virgen de la Fuente») y el señalado con el número 2 de uso industrial, cuyo ámbito abarca hasta la carretera nacional 330 y carretera autonómica A-1.303; reduciendo sus límites a la proyección que se propone por la latitud Oeste, que confluye con el trazado previsto para la futura autovía Huesca-Teruel.

e) Deberán eliminarse las discrepancias que se observan entre los Planos de Clasificación del Suelo 04.1 y 05 y de «Estructura Urbana» O6, por lo que se refiere a la Zona Industrial.

f) Por lo que se refiere a la asignación de usos o zonificación propuesta, se observan las siguientes deficiencias: cuando menos, deberá detraerse de la superficie señalada como Zona Verde, la superficie ocupada por el barranco existente entre la antigua travesía y la zona pecuaria (antiguo Suelo no Urbanizable de protección de arroyada). Por lo que respecta a la Urbanización Montesol, se aprecia la ausencia de un documento gráfico que recoja la zonificación vigente, con indicación de sus sistemas locales.

g) Deberá presentarse un Plano de Alineaciones a una escala adecuada, puesto que el actual (a Escala 1:2.000), es confuso y se distinguen con mucha dificultad las nuevas alineaciones propuestas de las ya existentes, además de carecer de las necesarias acotaciones. Se aprecia también que falta determinar las rasantes.

h) Deberá presentarse un Plano de Sistemas Generales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.2.b) de la Ley del Suelo.

i) En cuanto a las Ordenanzas, será preciso realizar las siguientes correcciones:

Página 57 artículo 12.—Deberán permitirse sólo los usos agrícolas en lugar de los agropecuarios, en los usos permitidos en el Suelo de protección del regadío tradicional.

Página 58 artículo 12.—Errata: Debe de eliminarse la referencia al río Huerva.

Página 67 artículo 21.4.—Deberá darse preferencia al sistema de Compensación para la gestión de las Unidades de Ejecución en terrenos de propiedad privada.

Página 74 ficha S.2.—El porcentaje de cesiones para la zona verde no debe ser inferior al previsto en el anexo del Reglamento de Planeamiento. En consecuencia, deberá de corregirse el cálculo del aprovechamiento tipo de este Sector.

Página 78 artículo 29.6.—Las obras de carácter público están sujetas a la solicitud y obtención de la correspondiente licencia urbanística.

Página 89 artículo 47.—En el casco histórico no se deben permitir los cuerpos cerrados o miradores, puesto que no es una característica tipológica de este núcleo.

Página 89 artículo 49.—Lo mismo con respecto a los chaflanes, que no son adecuados.

Página 92 artículo 53.3.—Errata: En el ensanche residencial rural se da, por un lado, como norma de alturas máximas, 7 mts.(2 plantas) y por otro 9,60 (3 plantas)

Página 93 artículo 57.—La tipología residencial definida como vivienda rural unifamiliar aislada de dos plantas con posibilidad de una tercera para uso de granero, no es la que se corresponde con las que se han edificado en las urbanizaciones «Virgen de la Fuente», «Montesol», «Parquemuel» «Gran Torrubia», etc. por lo que deberá de ajustarse.

Página 95 ficha.—En las U. de E. 1, 2 y 3 faltan por establecer los parámetros de ocupación, edificabilidad y alturas máximas, retranqueos mínimos, etc..

Página 100 artículo 65.—No coinciden el parámetro de ocupación máxima con el de edificabilidad máxima.

Página 108 artículo 83 y Falta incluir como anexos las condiciones de volumen, usos,

Página 109 artículo 84 estéticas, etc. de las urbanizaciones Parquemuel y Montesol.

j) Se deberán añadir en el catálogo patrimonial los yacimientos descritos en la Memoria Informativa con la especificación de las medidas de protección necesarias.

—La subsanación de las deficiencias señaladas supondrán, en su conjunto, una modificación sustancial del proyecto de Revisión. Ello, junto con la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (trámite éste que se omitió en su momento procedimental), avalan la necesidad de -una vez subsanadas aquellas deficiencias-, volver a someter el proyecto a exposición pública por el plazo de un mes, en los términos a que se refiere el último inciso del expositivo b) del artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.; elevándose finalmente, y previo acuerdo del Ayuntamiento de Muel, a la aprobación definitiva de esta Comisión Provincial, por triplicado ejemplar y debidamente diligenciado, el Texto Refundido que incluya en un solo documento el proyecto de Revisión redactado y la subsanación de las deficiencias señaladas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel y demás interesados en el expediente.

9.—La Almunia de Doña Godina: Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana Municipal:

—«Devolver el expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina al Ayuntamiento del referido municipio a fin de que se retrotraiga el expediente al momento procesal oportuno para dar cumplimiento a los siguientes trámites que se relacionan:

a) Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de todos los planos y demás documentos legalmente exigibles que integran la Modificación. Documentos que deberán ser deducidos (en armonía con el contenido de las modificaciones propuestas) de lo dispuesto en los artículos: 29, 37 y siguientes y concordantes del Reglamentos de Disciplina Urbanística.

b) Exposición al público del citado documento por plazo mínimo de un mes, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», «Boletín Oficial de Aragón» y un Diario de máximo difusión en la Provincia de Zaragoza.

c) Certificado de la Secretaría de la Corporación Local de las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

d) Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento del documento expresado.

e) Remisión a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio del expediente administrativo municipal completo y debidamente diligenciado, inicial y provisionalmente, para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el artículo 128 del mismo cuerpo legal y artículo 18 del Decreto 70/1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina e interesados.

10.—Zaragoza: Corrección de error del Acuerdo de la CPOT-Z adoptado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1995, relativo al Estudio de Detalle en calle Del Río s/n, del barrio de San Juan de Mozarrifar:

—«Rectificar apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo correspondiente a la Sesión celebrada por esta Comi-

sión Provincial de Ordenación del Territorio el día 20 de diciembre de 1995, relativo al Estudio de Detalle en calle Del Río, del Barrio de San Juan de Mozarrifar (Referencia COT-95/555), que queda definitivamente redactado del siguiente modo:

Segundo.—«Señalar al Ayuntamiento de Zaragoza la necesidad de adecuar la documentación del Estudio de Detalle a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana aprobado en su día y al propio acuerdo de aprobación definitiva que para este Estudio de Detalle el Ayuntamiento adoptó, evitando así la aparente contradicción que respecto a la superficie de Suelo Urbano se produce.»

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.

11.—Saviñán: Autorización en suelo no urbanizable para acondicionamiento de nave existente para industria de fabricación de zapatos en carretera del Frasnó s/n, promovido por prefabricados Saviñán, S. A.:

—«Conceder autorización previa a la licencia municipal para el acondicionamiento de una Nave existente en suelo no urbanizable del municipio de Saviñán, junto al acceso Este al núcleo, en una parcela de 1.980 m², para ser destinada a fábrica de zapatos, promovida por «Prefabricados Saviñán, S. A.»; supeditando dicha autorización al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Deberá incorporarse al expediente plano de situación donde se aprecie la superficie de la finca y la superficie que ocupa la edificación.

b) Deberá justificarse la propiedad de la finca donde se ubica la nave.

c) Deberá aportarse compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de que la edificación quedará adscrita a la parcela existente, impidiéndose así la división posterior de la finca.

d) No se podrá conceder licencia de obras en tanto no se haya tramitado la licencia de actividades a que se refiere el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y se cuente, al menos, con la calificación e informe favorable de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

—Del presente acuerdo se dará cuenta a la Unidad Administrativa de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón, por si la construcción de la Nave y la urbanización por la vía de hecho realizada para dotar de servicios a la misma, constituyen una infracción urbanística grave de las tipificadas en el artículo 262.2 y/o 3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

—Recomendar al Ayuntamiento de Saviñán que proceda a formular y tramitar unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la mayor brevedad, habida cuenta la actividad urbanística que ya se está dando en el municipio.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Saviñán e interesados.

12.—Quinto de Ebro: Autorización en suelo no urbanizable para construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por doña Pilar Cuevas Bordetas:

—«Denegar la autorización previa para la construcción en suelo no urbanizable del municipio de Quinto de Ebro, junto al límite del Suelo Urbano y en zona de afección de sistemas generales de comunicaciones de una vivienda unifamiliar promovida por doña Pilar Cuevas Bordetas, según Proyecto técnico suscrito por el Arquitecto don Cristóbal Artigas Jardiel y con visado denegado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, según resolución de dicha Administración Institucional de fecha 28 de marzo de 1996 que consta en el citado

Proyecto, por haberse proyectado la edificación sobre una parcela que no cumple la unidad mínima necesaria para edificar en Suelo No Urbanizable, además de proyectarse en zona de afección del servicio general de comunicaciones y, por ende, estar sujeta a las limitaciones sobre dominio, servidumbre y afecciones del artículo 32 de la Ley General de Carreteras y por tratarse de un lugar en el que, necesariamente, se formaría núcleo de población, al ser una parcela contigua al suelo urbano, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª de la Ley del Suelo.

—Informar al Ayuntamiento de Quinto de Ebro que al estar tramitando una nueva figura de planeamiento, si la Entidad local lo desea, puede proponer la inclusión en el suelo urbano residencial de la parcela en cuestión, en cuyo caso y en el supuesto de que el proyecto cumpla las nuevas determinaciones de dicho planeamiento y las derivadas de la Ley General de Carreteras, el Ayuntamiento de Quinto de Ebro podrá otorgar licencia urbanística directamente, en ejercicio de sus competencias.

—Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón, a los efectos oportunos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quinto de Ebro e interesada.

13.—Lumpiaque: Autorización en suelo no urbanizable para construcción de nave industrial de propiedad municipal:

—«Denegar la autorización previa para la construcción en suelo no urbanizable del municipio de Lumpiaque, en las parcelas 148 y 214 del polígono 5 del Catastro de Rústica, de una Nave para uso industrial de unos 1.000 m² de superficie promovida por la propia Entidad local, por resultar imprescindible para enjuiciar y, en su caso, declarar la utilidad pública o el interés social de la construcción proyectada y su grado de compatibilidad con el resto de los usos a los que pueda afectar, conocer el destino específico de aquélla. Aspectos que no pueden valorarse ahora, dada la indefinición de la solicitud municipal respecto a la Nave proyectada.

—Recomendar al Ayuntamiento de Lumpiaque que proceda a tramitar una modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, a fin de incluir en el mismo las citadas parcelas, si lo que pretende es contar con suelo industrial disponible, especificando el tipo de industria que podría emplazarse, teniendo en cuenta el resto de los usos a los que pueda afectar.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque.

14.—Novallas: Autorización en Suelo No Urbanizable para ampliación de nave destinada a taller de carpintería metálica, instada por don Carmelo Ruiz Rodrigo:

—Denegar la autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la construcción de ampliación de nave destinada a taller de carpintería metálica a emplazar en suelo no urbanizable de su término municipal, instado por don Carmelo Ruiz Rodrigo en nombre y representación de «Talleres Mavic, S. L.», en base a las razón expuesta de no justificarse su necesidad de emplazamiento en el medio rural.

—Recomendar al Ayuntamiento de Novallas que las Normas Subsidiarias que actualmente está tramitando el referido municipio se incluyan los terrenos en que se ubican la citada instalación y la ampliación pretendida en la delimitación del suelo urbano, siempre que dichos terrenos reúnan las condiciones establecidas por el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Novallas e interesados.

15.—Novallas: Autorización en Suelo No Urbanizable para ampliación de nave para fabricación de muebles, instada por «Muebles J. C., S. L.»:

—Denegar la autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la construcción de ampliación de nave destinada a la fabricación de muebles de cocina y baño a emplazar en suelo no urbanizable de su término municipal, instado por don Carmelo Royo Pascual en nombre y representación de «Muebles J. C., S. L.», en base a las razones expuestas de no justificarse su necesidad de emplazamiento en el medio rural y de incumplimiento del límite máximo de superficie de edificación autorizable fijado por el artículo 75.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza en 0,2 m²/m².

—Recomendar al Ayuntamiento de Novallas que las Normas Subsidiarias que actualmente está tramitando el referido municipio se incluyan los terrenos en que se ubican la citada instalación y la ampliación pretendida en la delimitación del suelo urbano, siempre que dichos terrenos reúnan las condiciones establecidas por el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Novallas e interesados.

16.—Ejea de los Caballeros: Autorización previa a la legalización en Suelo No Urbanizable de las instalaciones de la empresa de transportes «Montañés Dieste»:

—«Suspender el trámite del expediente instruido para la autorización previa a la licencia municipal relativa a la legalización en suelo no urbanizable de las edificaciones e instalaciones de la Empresa de Transportes «Montañés Dieste», sitas en la parcela número 40 del polígono 7 del Catastro de Rústica del término municipal de Ejea de los Caballeros, en el Paraje denominado «Esparteta», con interrupción del plazo para resolver, hasta que se justifique la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, ya sea por su imposibilidad de ubicación en el Polígono Valdeferrin o por cualquier otra causa.

—Requerir al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de haber recibido la notificación del presente acuerdo, presente los documentos o justificaciones que avalen el emplazamiento de dicha actividad en el suelo no urbanizable del municipio de Ejea de los Caballeros.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados.

17.—Mallén: Caducidad del expediente de autorización para reforma de edificio emplazado en suelo apto para urbanizar (sin desarrollar), «Sector B», instado por los herederos de Pablo Abad Losilla:

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 95/161, instado por los herederos de Pablo Abad Losilla, para autorización de reforma de edificio emplazado en suelo apto para urbanizar (sin desarrollar), Sector B, del Municipio de Mallén.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén por si se hubiese realizado la actividad a que se refiere el presente expediente sin la preceptiva autorización de esta Comisión y la subsiguiente licencia municipal.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

18.—Pastriz: Caducidad del expediente de autorización en suelo no urbanizable para legalización de vivienda unifamiliar en partida Garnica s/n, instado por don Esteban Roche Beltrán:

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente

COT- 95/602, instado por D. Esteban Roche Beltrán, para legalización de vivienda unifamiliar sita en suelo no urbanizable del municipio de Pastriz.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Inspección y Disciplina Urbanística de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la DGA., a los efectos oportunos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

19.—María de Huerva: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador DU-94/113, seguido contra «Granja avícola Los Morenicos», representada por don José Manuel Burillo Royo, por presunta infracción urbanística grave:

—«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-94/133, COT-96/319 de imposición de una multa de tres millones doscientas setenta y tres mil quinientas cuarenta pesetas (3.273.540 pesetas) que resulta de aplicar el 10 por 100 sobre el valor de la obra proyectada, a la entidad mercantil «Granja avícola Los Morenicos, S. L.», representada por don José Manuel Burillo Royo, por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en el artículo 262.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 84 del Reglamento de Disciplina Urbanística».

20.—Cadrete: Petición de inscripción de la Asociación Administrativa de Cooperación del P.E. Sector 1 de Cadrete»:

—«Denegar la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la «Asociación Administrativa de Cooperación «Las Colinas»» del Plan Especial de Reforma Interior del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cadrete, en tanto no se subsaneen las siguientes deficiencias relativas a los Estatutos presentados:

a) Deberán establecerse las facultades del Presidente (artículo 166.g) del Reglamento de Gestión) y no limitarse a repetir lo que dice el artículo 192.3 de dicho Reglamento.

b) Deberán establecerse los requisitos de la convocatoria de la Asamblea General (artículo 166.h) del Reglamento de Gestión y, puesto que se trata de un órgano colegiado, deberán aplicarse las normas generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: se observa que no se ha previsto la figura del Secretario de la Asamblea ni el modo de llevar el Libro de Actas, etc.

c) Deberán fijarse las reglas para la exacción de aportaciones que, con carácter tanto ordinario como extraordinario, pudieran acordarse (artículo 166.j) del Reglamento de Gestión.

d) El artículo 9, referido a las facultades de la Asamblea General, establece en su apartado d) «fijar los medios económicos de la Asamblea», cuando debiera decir, «Fijar los medios económicos de la Asociación».

e) Deberán establecerse un quórum de mayoría reforzada, siguiera sea para modificar Estatutos o proponer la disolución de la Asociación y, en fin, por lo menos, deberá darse cumplimiento a los apartados h) y k) del artículo 166 del Reglamento de Gestión Urbanística: señalando los requisitos de la convocatoria de los órganos de gobierno y administración, requisitos y forma de adopción de acuerdos, etc.; además de la expresión de los recursos que, con arreglo a la ley, sean procedentes contra los acuerdos de la Junta.

f) Además de las dos copias simples de la escritura, es imprescindible para la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras remitir una copia autorizada de dicha escritura, así como un ejemplar de los Estatutos debidamente diligenciado con la aprobación definitiva por el Pleno Corporativo.

—Deberá retrotraerse el expediente administrativo al momento procedimental oportuno para subsanar todas las deficiencias apuntadas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados.

21.—Aniñón: Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 4 «Las Tablas» de las Normas subsidiarias de Planeamiento:

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, con el número EUC - 96/095, la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 4 («Las Tablas») de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aniñón (Zaragoza), cuya escritura de constitución fue aprobada por el Pleno Corporativo de dicho Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de enero de 1996, según escritura pública de 28 de noviembre de 1995 otorgada ante el Notario de Calatayud D. José Manuel Beneitez Bernabé, con el número 1.280 de su protocolo; habiéndose aprobado definitivamente las Bases de Actuación y los Estatutos por dicha Entidad local, en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 1995 y publicada dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de agosto del mismo año.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de la citada escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y de los Estatutos de la referida Junta de Compensación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aniñón y al Presidente de la Junta de Compensación».

22.—Dar cuenta de los estudios de detalle que han tenido entrada desde la sesión anterior:

Zaragoza.—Estudio de detalle para la ordenación volumétrica parcelas números 1 y 3 del área 19 del polígono Actur-Puente de Santiago.

Zaragoza.—Estudio de detalle en calle Montañés.

Zaragoza.—Estudio de detalle para la ordenación volumétrica en avenida Navarra número 27 y calle Arzobispo Soldevilla número 24.

Zaragoza.—Estudio de detalle para la ordenación volumétrica en calle Manuela Sancho, esquina a calle Palomar.

Zaragoza.—Modificación de estudio de detalle parcelas 79 a 142 del área de ordenación diferenciada número 8 del Plan Parcial del sector 89, urbanización Montecanal.

Tarazona.—Estudio de detalle para la Unidad de Actuación número 44 del P.G.O.U.

Utebo.—Modificación de estudio de detalle para la Unidad de Ejecución número 12.

Utebo.—Estudio de detalle para la Unidad de Ejecución número 17.

Cuarte de Huerva: Estudio de detalle correspondiente a la Unidad de Ejecución número 2.

—«Desestimar la solicitud don José Díaz Fernández, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 2 del P.G.O.U. de Cuarte de Huerva, en el sentido de que se adopten medida encaminadas a evitar la interposición de acciones judiciales contra el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de dicha Unidad de Actuación, lo que supondría revocar y dejar sin efecto el apartado Primero de la parte dispositiva del anterior acuerdo de esta Comisión de fecha 8 de marzo de 1996; al no haber variado los fundamentos de hechos que motivaron el referido acuerdo.

—Informar a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 2 de Cuarte de Huerva que para poder revocar el acuerdo del que pueda traer causa la acción judicial

contra la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, sería preciso que se diese conocimiento a esta Comisión Provincial de haber redactado y tramitado otro Estudio de Detalle que sustituya al anterior y que esté en todo conforme con el P.G.O.U. de Cuarte de Huerva.

—Notificar al presente acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva e interesados».

23.—Dar cuenta de la resolución de diversos recursos en vía administrativa relativos a acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio:

No hubo resolución de recursos de que poder dar cuenta a la Comisión.

24.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a setenta y siete expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

1222

ORDEN de 12 de julio de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se determinan los programas objeto de subvención para el año 1996 en materia de Fomento de Empleo.

El Decreto 134/1996, de 11 de julio, de la Diputación General de Aragón, regula el sistema de subvenciones en materia de Fomento de Empleo y autoriza al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución.

La presente Orden tiene como finalidad desarrollar y concretar algunos de los aspectos regulados en el Decreto mencionado.

Por lo expuesto, he tenido a bien disponer,

Primero.—El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a través de la Dirección General de Trabajo podrá, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del presente ejercicio, conceder las subvenciones por la creación de puestos de trabajo previstas en el Decreto 134/1996, de 12 de julio, sobre Fomento de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y en esta Orden.

Segundo.—Programas objeto de subvención para el año 1996:

—Programa I. Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

—Programa II. Promoción del empleo autónomo.

—Programa III. Apoyo a la contratación indefinida.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender estos Programas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Tercero.—Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones contempladas en los citados Programas será el establecido en el Decreto sobre Fomento de Empleo.